



*Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima*

Veintiún (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MARIA OLIVA ORTIZ
DEMANDADO: WILLIAM OBANDO FIERRO
RADICADO: 73-483-40-89-001-2017-00012-00

Mediante memorial que precede, el apoderado del ejecutante informa cambio de correo electrónico (armandoriveramoncaleano1@hotmail.com) porque el reportado previamente (armandorivera1@hotmail.com) se encuentra bloqueado, allegando prueba de ello.

Además, solicita la terminación del proceso, manifestando pago total de la obligación y como quiera que cumple con los requisitos exigidos por el Art. 461 del Código General del proceso, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Natagaima-Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo No. 7348340890012017-0001200, propuesto por la señora MARIA OLIVA ORTIZ contra WILLIAM OBANDO FIERRO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado y practicado. En caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes a disposición de la autoridad pertinente.

TERCERO: INFORMAR lo aquí resuelto al Juzgado 30 Civil Municipal de Medellín con el fin que devuelvan sin diligenciar el Despacho Comisorio 003.

CUARTO: INFORMAR lo aquí resuelto a la Patrullera de la Policía Nacional, Natalia Castro Caro, para que proceda con la entrega del vehículo de placas RBA52A.

QUINTO. A costa de la parte demandada, DESGLÓSESE el documento aportado como base de la presente acción y entréguesele a la misma.

SEXTO: Remítase los oficios de desembargo directamente a los correos electrónicos de las entidades Bancarias a las cuales se ofició o en su defecto a la Oficina de Registro correspondiente.

SEPTIMO: Sin costas.

OCTAVO: Tomar nota del nuevo correo electrónico informado por el apoderado actor como el canal digital elegido para los fines del proceso, conforme art. 3 de la Ley 2213 de 2022.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOVENO: En firme esta providencia y previas las anotaciones en los libros radicadores, pásese el expediente al archivo conforme art. 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUZ NELCY MARTÍNEZ LAGUNA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

24 de abril febrero de 2023

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No.019

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Nelcy Martinez Laguna

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc026d6dce8d6436ec984681eb36bfd9477c19e4ba741b1a71ceaf33f3d65dfe**

Documento generado en 21/04/2023 02:12:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>